



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/49/158  
7 de febrero de 1995

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 96 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/606)]

49/158. Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia directa de la prevención del delito y la justicia penal para el desarrollo sostenido, la estabilidad, la seguridad y una mejor calidad de vida,

Convencida de la conveniencia de establecer una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el delito, incluidos los delitos relacionados con las drogas como el terrorismo, el tráfico ilícito de armas y el blanqueo de dinero, y teniendo presente la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a este respecto,

Teniendo en cuenta los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países en transición, en sus esfuerzos por llevar a la práctica las directrices de política de las Naciones Unidas, entre ellas las que se refieren a la capacitación y a la mejora de las capacidades nacionales,

Subrayando la necesidad urgente de mejorar la cooperación regional, interregional e internacional y la coordinación de las actividades destinadas a combatir la delincuencia en sus múltiples aspectos,

Observando el continuo aumento del volumen de trabajo de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, así como los obstáculos considerables que impiden ejecutar plena y eficazmente las actividades de sus programas, de resultas de la falta de capacidad institucional adecuada,

Convencida de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sólo puede ser eficaz si se le asignan recursos en proporción con sus necesidades y en cuantía suficiente para que pueda cumplir su mandato y atender oportuna y eficazmente al número cada vez mayor de solicitudes de asistencia que recibe de los Estados Miembros,

Recordando la resolución 1986/11 del Consejo Económico y Social, de 21 de mayo de 1986, en la que el Consejo instó al Secretario General a que examinase críticamente la estructura existente y el nivel de gestión de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, con miras a fortalecer su capacidad y darle una categoría adecuada a sus responsabilidades,

Recordando también su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en virtud de la cual la Asamblea aprobó la declaración de principios y programa de acción, anexos a la resolución, en que se recomendaba al Secretario General que se elevase lo antes posible al rango de División a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando también su resolución 48/103, de 20 de diciembre de 1993, en la que reiteraba su petición al Secretario General de que reforzara el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y reclasificara, con carácter urgente, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, pasándola a la categoría de División,

Recordando sus resoluciones pertinentes, así como las decisiones del Consejo Económico y Social, en que se otorgó una alta prioridad a las actividades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y se pidió que se asignara al programa una proporción apropiada de los recursos generales de las Naciones Unidas,

Preocupada por el hecho de que, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para que se reclasifique a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como División, no se haya adoptado todavía ninguna decisión para dar efecto a las resoluciones de la Asamblea 46/152, 47/91, de 16 de diciembre de 1992, y 48/103, y a las resoluciones del Consejo 1992/22, de 30 de julio de 1992, 1993/31 y 1993/34, de 27 de julio de 1993, y 1994/16, de 25 de julio de 1994,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los avances logrados en la aplicación de las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 de la Asamblea General 1/,

---

1/ A/49/593.

1. Acoge con satisfacción la resolución 1994/16 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994, titulada "Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal";
2. Reafirma la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función fundamental que debe desempeñar en la promoción de la cooperación internacional a ese respecto, en la respuesta a las necesidades de la comunidad internacional ante la delincuencia nacional y transnacional y en la asistencia a los Estados Miembros para lograr los objetivos de prevención del delito dentro de los Estados y entre los Estados y en la intensificación de la lucha contra el delito;
3. Reafirma también la prioridad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 de la Asamblea General, y la necesidad de que se asigne al programa una proporción apropiada de los recursos existentes de las Naciones Unidas;
4. Pide al Secretario General que, con carácter urgente, aplique las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 de la Asamblea General y las resoluciones 1992/22, 1993/31, 1993/34 y 1994/16 del Consejo Económico y Social, proporcionando al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos, en consonancia con la alta prioridad que se le ha asignado;
5. Reconoce que las actividades operacionales y la asistencia técnica deben seguir recibiendo atención prioritaria entre las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
6. Pide al Secretario General que proporcione, de ser necesario mediante la redistribución de recursos, fondos suficientes para desarrollar y mantener la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de que pueda responder a las solicitudes de asistencia que hagan los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;
7. Reitera su petición al Secretario General de que eleve la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría a la categoría de División, de conformidad con sus resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 y teniendo plenamente en cuenta los párrafos 2 y 11 de la resolución 1994/16 del Consejo Económico y Social;
8. Acoge con beneplácito el nombramiento de dos asesores interregionales en prevención del delito y justicia penal;
9. Insta a los Estados y organismos de financiación a aportar contribuciones financieras significativas para las actividades operacionales de prevención del delito y justicia penal y alienta a todos los Estados a aportar contribuciones voluntarias a tal fin al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, teniendo también en cuenta las actividades necesarias para la aplicación de la Declaración Política y

Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada 2/;

10. Pide al Secretario General que facilite, cuando proceda, la adopción de iniciativas conjuntas, así como la formulación y aplicación conjuntas de proyectos de asistencia técnica que beneficien a los países en desarrollo y a los países en transición, con la colaboración de los países donantes interesados y los organismos de financiación, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, con miras a establecer y mantener sistemas eficaces de justicia penal como componente esencial de los esfuerzos de desarrollo;

11. Pide también al Secretario General que refuerce más la cooperación entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

12. Pide además al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en materia de la prevención del delito y justicia penal y para garantizar la coordinación adecuada de todas las actividades pertinentes en esa esfera, en particular con la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Estupefacientes;

13. Acoge con beneplácito las contribuciones hechas por el programa en materia de prevención del delito y justicia penal, en respuesta a las solicitudes de ayuda formuladas por los Estados, entre ellas las recibidas por intermedio de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, y pide al Secretario General que se sigan preparando cursos básicos sobre las normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que puedan utilizarse, cuando sea necesario, para la capacitación del personal de misiones de mantenimiento de la paz y de asistencia de emergencia y, a petición de los Estados Miembros, del personal nacional de contraparte, como se pide en la resolución 1993/34 del Consejo Económico y Social;

14. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994